GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 29 de agosto de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

TOMO
CCXVI
Número
37
300 IMPRESOS
SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Al margen un Escudo del Estado de México.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 22 FRACCIÓN IV Y 26 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 12 FRACCIONES III Y XVIII, 13 FRACCIÓN III, Y 15 FRACCIONES III, IV, V, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta, entre otros, en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres, a través de estrategias, programas y acciones de gobierno que articulan procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad que se transformen en bienestar y calidad de vida para la sociedad, en términos de lo que establece el artículo 3 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios técnico metodológicos de las Reglas de Operación de los programas sociales, emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2020), se tienen 17 millones 079 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 339 mil 373 son hombres y 8 millones 739 mil 872 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2020, en la entidad se registran 8 millones 342 mil 500 personas en pobreza, de las cuales 4 millones 058 mil 437 son hombres y 4 millones 284 mil 063 son mujeres.

Que con base en la ENIGH 2020, en la entidad mexiquense hay 10 millones 277 mil 607 personas de 18 a 59 años de edad, de los cuales, 4 millones 950 mil 005 (48.2%) son hombres y 5 millones 327 mil 602 (51.8%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social estima que para el año 2020 hay un total de 2 millones 495 mil 180 (46.9%) mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza y 414 mil 524 mujeres en el mismo rango de edad se encuentran en pobreza extrema.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 18 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 1.1% más pobre que la población masculina.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social estima que hay 2 millones 411 mil 996 mujeres de 18 a 59 años en situación de pobreza y además realizan quehacer en su hogar y 406 mil 852 mujeres en la misma condición y rango de edad se encuentran en pobreza extrema. Asimismo, 1 millón 356 mil 461 mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza cuidan o atienden a personas sin pago y 252 mil 097 mujeres están en pobreza extrema en la misma condición.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 1 millón 339 mil 790 mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza y que además realizan algún trabajo no remunerado.

De igual manera, 249 mil 618 mujeres de 18 a 59 años de edad, se encuentran en situación de pobreza extrema y además realizan algún trabajo no remunerado.

Que estimaciones del CIEPS con base en la ENIGH 2020 cuantifican a 475 mil 517 mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza con 1 y hasta con 3 hijos sobrevivientes, mismos que podrían estar en etapa de lactancia.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), en el Estado de México hay 26 mil 409 mujeres de 18 a 59 años de edad que ayudan en algún negocio. Y que con base en los microdatos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el tercer trimestre de 2021 en la entidad mexiquense 14 mil 902 mujeres en el mismo rango de edad, por diferentes circunstancias, dejó o cerró su propio negocio o se encuentra en alguna otra situación que le otorga antecedentes laborales en microempresas.

Que, con el propósito de disminuir la condición de pobreza de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se dediquen a las actividades del hogar, que no perciban ingresos, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia y que vivan en el Estado de México, se creó el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, el cual se alinea a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.4, 8.3 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que con la finalidad de consolidad la política de Desarrollo Social Estatal, que se refleja en el apoyo y atención a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, como acciones que articulan procesos que transformaron el bienestar y calidad de vida de las mujeres del Estado de México, se realiza la presente modificación de las Reglas de Operación, para proyectar que, después de haber concluido la capacitación para el desarrollo humano, así como las actividades de desarrollo comunitario y actividades de emprendedurismo en sus diferentes fases, las beneficiarias

cuentan con las herramientas técnicas, metodologías y prácticas que les permiten iniciar sus propios negocios, por lo que es procedente su Graduación del Programa.

Que en fecha 21 de diciembre de 2022, fue publicado el Acuerdo del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el acceso a los programas sociales, quedarán sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad y liquidez presupuestal autorizada.

Que mediante acuerdo CAySSRV-DIFEM/SE6/2023-02, de fecha 10 de agosto de 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Que mediante Acuerdo DIFEM-EXT-054-001-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, aprobó por unanimidad las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-025/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 17 de agosto de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

Se publican las presentes modificaciones en su totalidad, para su mejor comprensión.

En razón de lo anterior, se emite lo siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo en sus diferentes fases.

2. Derechos sociales que atiende

Trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades de desarrollo comunitario: a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Acuse de recibo del medio de entrega: al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria.

Beneficiaria: a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Capacitación: a los cursos, talleres, inducciones, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias, a través de la vinculación correspondiente.

Carencias sociales: a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda en sus espacios, servicios y alimentación.

Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario: al formato válido, autorizado por la instancia normativa, por medio del cual, las beneficiarias se comprometen a realizar las actividades de desarrollo comunitario.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, quien es la instancia facultada para interpretar y resolver aspectos no considerados en las Reglas de Operación del Programa.

DIFEM: al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Emprendedurismo: al proceso mediante el cual las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas, el cual está dividido en diferentes fases, la primera consistente en cómo emprender un negocio, y la segunda denominada administración de un negocio.

Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, que les permite a las beneficiarias contar con la evidencia de haber realizado acciones de desarrollo comunitario.

Formato de registro: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales de la solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Formato de vinculación: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, puedan solicitar su vinculación para el acceso a los apoyos en servicios.

Instancia ejecutora: a la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo monetario del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso y en su caso, continuidad al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Solicitante: a la mujer que ingresa su solicitud de apoyo del Programa en el módulo de registro o vía internet para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por la instancia normativa, reciba los beneficios descritos en las presentes Reglas.

Solicitud de permanencia en el Programa: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, manifiesten su voluntad de continuar en el Programa.

Solicitud para realizar actividades de emprendedurismo: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten su participación para realizar actividades de emprendedurismo.

Solicitud de capacitación para la administración de un negocio: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten la capacitación para la administración de un negocio.

Trabajo del hogar: al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia: al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

4. Objetivo

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo en sus diferentes fases.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza, se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

7.1.2 En servicios

a) Capacitación para el desarrollo humano;
b) Actividades para propiciar el emprendedurismo, en sus diferentes fases;
c) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;
d) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica y de trabajo social, previa solicitud de la beneficiaria;
e) Vinculación para el acceso a los servicios de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria; y
f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

Para el caso de los incisos c), d), e) y f) las beneficiarias deberán solicitar el apoyo a través del Formato de Vinculación autorizado por la instancia normativa.

7.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será por la cantidad de $2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y no generará un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las beneficiarias, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) Habitar en el Estado de México;
b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
c) Presentar condición de pobreza;
d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
e) Encontrarse en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia;
f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
g) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, una vez concluida la entrega de apoyos monetarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y liquidez del ejercicio fiscal vigente, deberán cubrir:
   1. Solicitud por escrito de permanencia en el Programa;
   2. Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario y la evidencia de su realización, antes de concluir el ejercicio fiscal correspondiente; y
   3. Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano.
h) Para el caso de las beneficiarias que manifiesten su interés de continuar en el Programa, que hayan cursado la capacitación para el desarrollo humano y realizado actividades de desarrollo comunitario, deberán cubrir:
   1. Solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo (primera fase).
i) Para el caso de las beneficiarias que manifiesten su interés de continuar en el Programa, que hayan cursado la capacitación para el desarrollo humano, realizado actividades de desarrollo comunitario y realizado actividades para propiciar el emprendedurismo en su primera fase, deberán cubrir:
   1. Solicitud por escrito de capacitación para la administración de un negocio (segunda fase).
j) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad de la materia.

8.1.1.1 Permanencia en el programa

Las beneficiarias podrán continuar en el Programa, siempre y cuando, cumplan con lo establecido en el numeral 8.1.1 incisos incisos g), h) o, en su caso i), dentro de los plazos que sean estipulados en la Convocatoria correspondiente y el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que hayan realizado su registro:

a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Con enfermedades crónico degenerativas;
c) Víctimas u ofendidas de un delito;
d) Repatriadas;
e) Cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los casos de mujeres que no cuenten con registro, se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y cumplan con los requisitos, deberán ser remitidas por la autoridad judicial o administrativa competente para ser sometidas al Comité para su aprobación.

8.1.3 Modalidades de registro

Las solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 8.1.3.1 y 8.1.3.2, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

Las beneficiarias que manifiesten su interés de continuar en el Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal, a través de la modalidad de registro descrita en el numeral 8.1.3.2 de las presentes Reglas de Operación.

8.1.3.1 Vía internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación en el Programa.

Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos, capturará la información proporcionada por la solicitante y, en caso de ser autorizada por la instancia normativa, se emitirá el número de folio correspondiente.

8.1.3.2 Módulos

Las solicitantes o beneficiarias podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas de Operación, en los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.

Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos, capturará la información proporcionada por la solicitante y, en caso de ser autorizada por la instancia normativa, se emitirá el número de folio correspondiente.

8.1.4 Formatos

a) Formato de Registro;
b) Manifestación de no percepción de ingresos por un empleo formal;
c) Acuse de recibo del medio de entrega;
d) Solicitud por escrito de permanencia en el Programa, para las beneficiarias que deseen continuar en él;
e) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario;
f) Formato de declaración de condición de pobreza, en su caso;
g) Formato de realización de actividades de desarrollo comunitario;
h) Solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo (primera fase);
i) Solicitud por escrito de capacitación para la administración de un negocio (segunda fase);
j) Formato de Vinculación; y
k) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias

a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
b) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, realizar actividades de desarrollo comunitario;
c) Participar en alguna actividad de capacitación para el desarrollo humano;
d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios;
f) Para el caso de las beneficiarias que manifiesten su interés de continuar en el Programa, que hayan cursado la capacitación para el desarrollo humano y realizado actividades de desarrollo comunitario, deberán presentar solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo (primera fase), debiendo participar en éstas para continuar en el programa;
g) Para el caso de las beneficiarias que manifiesten su interés de continuar en el Programa, que hayan cursado la capacitación para el desarrollo humano, realizado actividades de desarrollo comunitario y hayan participado en la primera fase de las actividades para propiciar el emprendedurismo, deberán presentar solicitud por escrito de capacitación para la administración de un negocio (segunda fase), debiendo participar en ésta para continuar en el Programa;
h) Presentar la solicitud de permanencia en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del numeral 8.1.1; y
i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c), e), f), g) y h) del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
b) Sea beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.2 Baja del programa

a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento;
e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
f) No asistir sin causa justificada a las Convocatorias que realice la instancia ejecutora;
g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
h) Ser beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a determinación de la instancia normativa;

i) No asistir a la capacitación para el desarrollo humano, sin causa justificada;
j) No presentar la solicitud de permanencia en el Programa, de acuerdo a los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente;
k) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, y que no acudan a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas por la instancia ejecutora, sin causa justificada;
l) Para el caso de las beneficiarias que manifiesten su interés de continuar en el Programa, que hayan cursado la capacitación para el desarrollo humano y realizado actividades de desarrollo comunitario y no presenten la solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo (primera fase);
m) Para el caso de las beneficiarias que manifiesten su interés de continuar en el Programa, que hayan cursado la capacitación para el desarrollo humano, realizado actividades de desarrollo comunitario, hayan participado en las actividades para propiciar el emprendedurismo (primera fase) y no presenten la solicitud por escrito de capacitación para la administración de un negocio (segunda fase);
n) No acudir a las actividades para propiciar el emprendedurismo en sus diferentes fases, cuando sean convocadas por la instancia ejecutora, sin causa justificada; y
o) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

a) Asistir a las actividades de capacitación para el desarrollo humano;
b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido;
c) Participar en las fases de las actividades para propiciar el emprendedurismo, cuando así le sea requerido; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, realicen actividades de desarrollo comunitario y las actividades para propiciar el emprendedurismo que la instancia normativa determine.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM, es la responsable de operar el Programa, es la instancia responsable de la operación del Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM;
c) Siete vocales, quienes serán:
   1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
   2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
   3. Representante de la Secretaría de Educación;
   4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
   5. Representante de la Secretaría de Salud;
   6. Representante de la Secretaría de las Mujeres;
   7. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
d) Representante de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM;
e) Representante de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de personas beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;
d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el Programa;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las beneficiarias; y
j) Las demás que determine la instancia normativa.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

a) El DIFEM emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cumpla la meta y se cuente con suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente;
b) En caso de emitirse Convocatoria, las solicitantes o beneficiarias, podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM o acudir personalmente según sea el caso a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso de instalación de módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, autorice su incorporación al Programa;
d) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de las beneficiarias que soliciten su permanencia en el Programa para que, en su caso, autorice su continuidad en el Programa;
e) La instancia ejecutora informará a las solicitantes y/o beneficiarias que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera;

f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, las capacitaciones, las actividades de desarrollo comunitario y las actividades para propiciar el emprendedurismo, será aprobadas por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
g) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
h) Las beneficiarias que tengan interés de recibir los servicios de vinculación descritos en el numeral 7.1.2 incisos c), d), e) y f) de las presentes Reglas de Operación, podrán presentar su solicitud a la instancia ejecutora, y deberán acudir ante la instancia que proporcione el servicio de vinculación solicitado para su atención;
i) Las beneficiarias deberán asistir a las actividades para propiciar el emprendedurismo en sus diferentes fases, aprobadas por la instancia normativa;
j) Cuando la beneficiaria no acuda a las Convocatorias sin causa justificada, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera o haya realizado su registro y cumpla con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa validación de la instancia ejecutora y autorizado por la instancia normativa;
k) La instancia normativa aprobará la baja de beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas de Operación;
l) En caso de baja del Programa previsto en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas de Operación, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera o haya realizado su registro y cumpla con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa validación de la instancia ejecutora y autorizado por la instancia normativa; la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del Programa pendientes por entregar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y liquidez del ejercicio fiscal;
m) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el Programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes respectivas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 incisos g), h) o, en su caso i);
n) La instancia ejecutora integrará el Padrón de personas beneficiarias; y
o) Las demás que determine la instancia normativa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.2, la instancia ejecutora enviará a la instancia normativa, para su aprobación, la propuesta de bajas, a efecto de que autorice las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por la instancia normativa.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y convocará a las nuevas beneficiarias para otorgarles el medio de entrega. La transferencia será a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

11. Transversalidad

El DIFEM podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web del DIFEM, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley vigente, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, las cuales podrán ser consultadas en la página web oficial del DIFEM, a través del siguiente link: http://difem.edomex.gob.mx/salario_rosa-por-el-dif

13.2 Convocatoria

La Convocatoria de continuidad se realizará para las beneficiarias activas y la Convocatoria para registro de solicitantes de nuevo ingreso al Programa, se realizará siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta y se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, mismas que serán emitidas por el DIFEM, en los medios y plazos que determine la instancia normativa.

14. Transparencia

El DIFEM, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y demás normatividad aplicable.

16.2 Informe de resultados

El DIFEM presentará un informe anual al CIEPS, durante el mes siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores del Programa.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del DIFEM, debiendo establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En las oficinas centrales del DIFEM, ubicadas en Paseo Colón esquina Paseo Tollocan S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica: En el DIFEM al 800 0 03 43 36, en el SAMTEL al 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) Vía Internet: En el correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en Felipe Ángeles sin número, Col. Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista según corresponda al Órgano Interno de Control del DIFEM.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos celebrados, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, continuarán su observancia, hasta el término de su vigencia que es el 4 de septiembre de 2023 o por la conclusión del mismo; por lo que, si se considera necesaria su continuidad deberán suscribirse nuevos instrumentos jurídicos para la operación del Programa, en concordancia con las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del Programa.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de agosto de 2023.- **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO. - RÚBRICA.**

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.